CONEAU
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

CONEAU FOLIO 1

**RESOLUCIÓN N°: 605/16**

**ASUNTO**: Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 02 de agosto de 2016

**Carrera Nº 21.166/14**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas Nº 401, Nº 410 y Nº 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONEAU

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 444.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

CONEAU
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

CONEAU FOLIO 2

I- Se ajuste en la normativa de la carrera la modalidad de evaluación final a lo requerido por la normativa de la Facultad y por los estándares ministeriales vigentes.

II- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se explicite en la normativa de la carrera la carga horaria práctica.
- Se incremente la cantidad de docentes con antecedentes en dirección de trabajos finales.
- Se refuercen los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos, para mejorar la tasa de graduación.

CONEAU

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 605 - CONEAU - 16

Dr. Mariano Alberto Candioti
Vicepresidente
CONEAU

Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU

# ANEXO

## EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, siendo acreditada mediante Res. CONEAU Nº 401/00. Dicha acreditación se encuentra vencida, dado que la carrera no se ha presentado en la tercera convocatoria de la disciplina en el año 2007. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

| CRITERIOS | RECOMENDACIONES |
|---|---|
| Clima Académico | Se intensifiquen las actividades vinculadas con los objetivos de esta Especialización, en especial alguna línea de investigación institucional que refuerce el sustento científico de la enseñanza. |
| Normativa | Se constituya formalmente la Comisión Académica de la carrera. |
| Plan de estudios | Se limite el ingreso sólo a quienes posean título de Abogado. |
| Formación Práctica | Se planifiquen pasantías para los cursantes que carezcan de experiencia profesional. |
| Antecedentes y producción del cuerpo académico | Se formalice una metodología de perfeccionamiento docente. |
| Trabajo Final | Se garantice el carácter integrador del examen final de la carrera, exigido por la normativa vigente. |
| Acceso a bibliotecas | Se subsane con urgencia la insuficiencia de material de la hemeroteca. |

De acuerdo con la información presentada por la carrera, actualizada al presentarse la respuesta de la institución al informe de evaluación, se han realizado las siguientes modificaciones:

| CRITERIOS | MODIFICACIONES |
|---|---|
| Plan de estudios | Se reestructuró el plan de estudios, modificando contenidos y cargas horarias. |
| Antecedentes y producción del cuerpo académico | En el nuevo Reglamento de la carrera se incorporaron pautas para formalizar el seguimiento y perfeccionamiento del desempeño docente. |
| Acceso a bibliotecas | Se informa la adquisición de material bibliográfico. |

## I. INSERCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA

La carrera de Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 1998 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: la Resolución de Consejo Superior (Res. CS) N° 6760/97, que crea la carrera; la Res. CS N° 2349/11, que aprueba el nuevo plan de estudios y reglamento de la carrera; la Resolución de Consejo Académico (Res. CA) N° 15437/07 que designa al Director de la carrera; y la Res. CS N° 8174/13, que aprueba el Reglamento de carreras de Especialización de la Facultad de Derecho. También se adjuntan las Resoluciones de Consejo Directivo (Res. CD) N° 1296/11 y N° 1935/12, que aprueban cursos de la carrera ofrecidos para los años 2012 y 2013, respectivamente y designa a sus docentes. En la respuesta al informe de evaluación la institución presentó además la Res. Decanal Nº 16984/07, que designa a la Subdirectora; el Expediente UBA Nº 0075666/15 mediante el cual se gestiona la designación de los integrantes de la Comisión Académica; y el Expediente UBA Nº 0057786/15, que tramita la modificación del reglamento de la carrera, para incorporar la modalidad de evaluación final acorde a los estándares ministeriales, que ya figura en la normativa general de la Facultad.

En cuanto al clima académico del ámbito en el cual se inserta esta carrera, en la Facultad se dicta la carrera de Abogacía y diversos posgrados vinculados con el Derecho, lo que implica una trayectoria institucional en el área disciplinar.

**Estructura de gobierno**

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector y una Comisión Académica.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y la Subdirectora de la carrera:

| Director de la carrera | |
|---|---|
| Información referida a los títulos obtenidos | Abogado, UBA. |
| Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad | Profesor Titular en la UBA. |
| Informa antecedentes en la docencia universitaria | Sí |

| | |
|---|---|
| Informa antecedentes en la gestión académica | Sí |
| Informa antecedentes en ámbitos no académicos | Sí, es socio en un estudio jurídico; es Titular en la Junta de Selección en los concursos internos de la Auditoría General de la Nación; e integra el Consejo de Administración de la Cámara de Comercio Belgo-Luxemburguesa de Argentina. |
| Informa participación en proyectos de investigación | No |
| Informa antecedentes en la dirección de tesis | No |
| Informa producción en los últimos 5 años | No. |
| Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años | No |

CONEAU

| **Subdirectora de la carrera** | |
|---|---|
| Información referida a los títulos obtenidos | Abogada y Especialista en Mercados de Capitales, UBA. |
| Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad | Profesora Adjunta en la UBA. |
| Informa antecedentes en la docencia universitaria | Sí |
| Informa antecedentes en la gestión académica | Sí |
| Informa antecedentes en ámbitos no académicos | Sí, es Jueza de la Cámara Nacional de Comercio. Anteriormente ejerció entre otros cargos el de Jueza de Primera Instancia, Poder Judicial de la Nación. |
| Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. | No |
| Informa participación en proyectos de investigación | No |
| Informa antecedentes en la dirección de tesis | No |
| Informa producción en los últimos 5 años | Sólo informa su participación como expositora, Vice-Presidente de Comisión, conferencista, o panelista en 5 congresos o jornadas. |
| Informa haber evaluado en los últimos 5 años | Sí, ha integrado jurados de concursos docentes. |

La estructura de gobierno y las funciones de sus integrantes definidas en el nuevo Reglamento resultan adecuadas.

El Director de la carrera posee antecedentes apropiados para el ejercicio de su cargo.

En la respuesta la institución presentó la designación y la ficha de la Subdirectora y el expediente con un dictamen de la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Directivo, por el cual se tramita la designación de los 5 miembros de la Comisión Académica, junto a las fichas de éstos.

La trayectoria de la Subdirectora es pertinente a la temática y cuenta con un título de posgrado acorde a las funciones asignadas.

Los miembros de la Comisión Académica poseen perfiles adecuados para el correcto desempeño de èse organismo, contando con formación académica y trayectoria profesional suficientes.

Se concluye que, en general, el gobierno de la carrera se encuentra correctamente conformado.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

| **Plan de estudios** | | |
|---|---|---|
| Plan de estudios aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 2349/11. | | |
| Tipo de actividad curricular | Cantidad | Carga horaria |
| Materias comunes | 5 | 246 h |
| Materias electivas | - | 122 h |
| Carga horaria total de la carrera | | **368 h** |
| Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 1 año desde la última asignatura aprobada, o 4 años contados desde la admisión, con opción a prórroga ante causas fundamentadas. | | |

| | |
|---|---|
| Organización del plan de estudios: es semiestructurado. La estructura curricular de la Carrera se divide en dos grupos de asignaturas: las materias de cursado obligatorio y las materias optativas. Las materias obligatorias suman una carga horaria total de 246 horas, en tanto que corresponden a las optativas otras 122 horas, dando como resultado las 368 horas totales. | |
| Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad) | 6 |

El plan de estudios está correctamente estructurado. Su carga horaria total es suficiente y está adecuadamente distribuida en el tiempo.

Los contenidos de las asignaturas consignados en las fichas de actividad curricular son completos y están actualizados y la bibliografía sugerida en ellas es suficiente, apropiada y posee un correcto nivel de actualización.

Las horas de práctica han sido informadas en las fichas de actividades curriculares. Se debiera explicitar la carga horaria práctica de cada materia en la normativa de la carrera.

Las prácticas a realizar fueron descriptas por el Director en la entrevista y también en algunas de las fichas de actividades curriculares. Son áulicas, abarcan aproximadamente un tercio de la carga horaria de cada materia, consistiendo en actividades tales como: trabajos grupales e individuales, estudios de casos y actividades de aplicación de conocimientos adquiridos, entre otras.

Las prácticas correspondientes a la asignatura: "Actualización en Fideicomiso" consisten en actividades tales como: trabajo grupal sobre distintos casos de jurisprudencia o casos prácticos planificados por el docente previamente que se entregan pre-impresos al alumno. Luego de su estudio en el curso, cada grupo expone sus conclusiones en base a un interrogatorio que se le propone y luego se debate y se elaboran distintos lineamientos a adoptar frente a casos similares en la práctica profesional. También consiste en elaborar contratos en base a modelos que se le sugieren al alumno y que debe adaptar al cliente hipotético que el docente proponga. También existen prácticas basadas en método de casos. Existe en el desenvolvimiento del curso una permanente interrelación entre teoría y práctica, dando especial relevancia a esta última, en tanto se parte de la jurisprudencia y las decisiones judiciales analizándose las sentencias a partir del contenido de la pretensión, el responde y la decisión del Juez, individualizando las fuentes del derecho a las que recurre para fundamentar su decisión: textos constitucionales o declaraciones, pactos, convenios internacionales, normas legales y reglamentarias, cláusulas de los convenios colectivos de trabajo, usos y

costumbres, doctrina de los autores y precedentes judiciales, principios generales del derecho del trabajo y criterios de interpretación, todos vistos desde la perspectiva de la teoría de la argumentación jurídica. Dado que la discusión sobre los casos es participativa, la supervisión y evaluación se realiza simultáneamente con el desarrollo del debate sobre los casos controvertidos.

Las prácticas a realizar descriptas resultan suficientes y pertinentes para la formación propuesta.

**Requisitos de admisión**

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado (tal como se había recomendado en la anterior evaluación). Éste debe corresponder a una carrera de al menos 4 años de duración, de una universidad estatal o privada, del país o del extranjero, debidamente reconocida. El postulante debe presentar su curriculum vitae y 2 cartas de recomendación, emitidas por profesores universitarios, que den cuenta de la relación y el grado de conocimiento del aspirante sobre los que emiten la recomendación, así como la utilidad que les reportará el posgrado al que postulan. En caso de ser necesario la Comisión Académica podrá entrevistar a los aspirantes y también solicitar alguna evaluación para asegurar los conocimientos básicos imprescindibles, en forma previa al ingreso. Tras el análisis de todos los datos recabados, se establece un orden de méritos, en base al cual se decide quiénes ingresan a la carrera.

Los requisitos y mecanismos de admisión son pertinentes y suficientes para asegurar un correcto perfil de ingresante.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se explicite en la normativa de la carrera la carga horaria práctica.

## III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico, según la información aportada en la respuesta, se compone de 10 docentes:

| Docentes | Título de Doctor | Título de Magister | Título de Especialista | Título de Grado | Otros |
|---|---|---|---|---|---|
| Estables: 10 | 2 | 1 | 3 | 4 | 0 |
| Invitados: 0 | - | - | - | - | - |
| Mayor dedicación en la institución | 3 | | | | |
| Residentes en la zona de dictado la carrera | 10 | | | | |

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

| Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes | Derecho y Ciencias Económicas |
|---|---|
| Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de trabajos finales o tesis | 3 |
| Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años | 5 |
| Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación | 5 |
| Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica | 2 |
| Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico | 9 |

Todos los docentes son estables. En cuanto al nivel de titulación, se observa que 6 de los 10 docentes poseen título igual o superior al que otorga el posgrado y en general cuentan con formación pertinente a la temática y suficientes antecedentes académicos y/o profesionales.

En cuanto a los 4 docentes no posgraduados, cuentan con apropiadas trayectorias en docencia y/o ejercicio profesional que avalan sus desempeños en la Especialización.

Se concluye que, considerando los antecedentes de los 6 docentes posgraduados y de los 4 que no lo están, el cuerpo académico de la carrera en líneas generales está adecuadamente conformado.

No obstante, se recomienda incrementar la cantidad de docentes con antecedentes en dirección de trabajos finales, dada la cantidad de alumnos.

Existen mecanismos de supervisión del desempeño docente. La Dirección de la carrera promueve reuniones periódicas con los profesores coordinadores de las materias troncales y optativas dentro del área. Al concluir el período lectivo de cada materia los respectivos profesores/coordinadores mediante una encuesta a los alumnos evalúan la calidad docente. Con los datos obtenidos elaboran un informe, que se entrega a la Dirección de la carrera. El Director y los integrantes de la Comisión Académica evalúan los resultados de los informes para detectar fallas y proponer eventuales acciones correctivas. Dentro del mecanismo de Autoevaluación gestionado por el Departamento, además de las encuestas a alumnos sobre la calidad docente, también se efectúan evaluaciones permanentes de los programas de las asignaturas, respecto a contenidos, bibliografía, propuestas pedagógicas y modalidades de evaluación. Se llevan a cabo reuniones periódicas con el cuerpo docente para trabajar sobre los resultados de las evaluaciones indicadas.

CONEAU

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

Asimismo, se formula la siguiente recomendación:

- Se incremente la cantidad de docentes con antecedentes en dirección de trabajos finales.

## IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

No se presentaron fichas correspondientes a actividades de investigación.

## V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

El Reglamento de Programas de Especialización de la Facultad de Derecho establece que la modalidad de evaluación final debe consistir en un trabajo final individual de carácter integrador. Si bien el Reglamento de la carrera establece como modalidad de evaluación final un examen final integrador, en lugar de un trabajo integrador escrito, en la respuesta la institución informó que se está gestionando ajustar la normativa de la carrera a lo establecido en el Reglamento general. Es necesario que se concrete la incorporación de la modalidad de trabajo final integrador a la normativa de la carrera, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Facultad y con la normativa de la Universidad, dado que éstas cumplen con lo requerido por los estándares ministeriales vigentes.

La institución no adjuntó la copia de trabajos finales. En la respuesta explicó que aún no se ha elaborado ninguno, debido a que hasta el presente las evaluaciones finales habían consistido en exámenes orales, pero que de ahora en más se requerirá la aprobación de un trabajo final integrador escrito.

Según el Reglamento de Especializaciones de la Facultad el jurado evaluador de los trabajos finales integradores debe ser designado por la Comisión Académica y notificado al Departamento de Posgrado. Se informa que el trabajo final será evaluado por un tribunal.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. La carrera asigna al Coordinador la función de atender al normal desenvolvimiento de las actividades académicas de los alumnos y, asimismo, las cuestiones administrativas relativas al desarrollo del cursado. La Dirección de carrera orienta y supervisa a los estudiantes en el desarrollo de su trabajo final. Por su parte, el Coordinador de la carrera es responsable de resolver las cuestiones administrativas relativas al desarrollo de los estudios por parte de los alumnos.

Existen modalidades de seguimiento de trayectorias laborales de egresados. Desde la Dirección de la carrera se mantiene un contacto continuo con ellos, tanto en reuniones como a través de comunicaciones por correo electrónico. Se ha previsto establecer además un mecanismo de seguimiento formal, destinado a generar datos útiles para la evaluación continua de la formación. La metodología de seguimiento permitirá conocer la opinión de los posgraduados acerca de su inserción profesional, para analizar la incidencia de los estudios cursados sobre su calificación y desempeño. De ese modo se podrá mejorar el diseño curricular, produciendo adaptaciones en respuesta a las exigencias de los entornos de

desarrollo profesional de los graduados. Los resultados obtenidos serán insumos a incorporar en procesos analíticos de mayor alcance, conducidos por las autoridades de la carrera.

Según el formulario electrónico, los ingresantes a la carrera, desde el año 2004 hasta el año 2013, han sido 1.268, de los cuales 169 egresaron.

Se recomienda reforzar los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos, para mejorar la tasa de graduación. La institución ha detectado esa falencia y ha previsto un plan para mejorar el apoyo y la supervisión de los cursantes, con el objetivo de asegurar la concreción de la evaluación final integradora en los plazos previstos.

**Por lo expuesto,** se establece el siguiente compromiso:

- Se ajuste en la normativa de la carrera la modalidad de evaluación final a lo requerido por la normativa de la Facultad y por los estándares ministeriales vigentes.

Asimismo, se realiza la siguiente recomendación:

- Se refuercen los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos, para mejorar la tasa de graduación.

## VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La carrera dispone en la unidad académica de los siguientes ámbitos: 35 aulas (con capacidad para 40 personas), 2 oficinas, 1 sala de reunión (para 20 personas), 1 gabinete de computación en el área de posgrado (equipado con 4 computadoras), una sala multimedia (equipada con 14 computadoras) y la biblioteca de la Facultad.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan suficientes.

El fondo bibliográfico consta de 159 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 52 suscripciones a revistas especializadas. Dispone de acceso a diversas redes informáticas y a 46 bases de datos y a bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es suficiente y actualizado.

La institución adjuntó en la respuesta una nota del Secretario Técnico de la Facultad, en la que éste solicita que se inicie el trámite para la obtención del Certificado de Seguridad e Higiene de la Facultad.

**Por lo expuesto**, se establece el siguiente compromiso:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

## CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente como proyecto, siendo acreditada mediante Res. CONEAU Nº 401/00. Dicha acreditación se encuentra vencida, dado que la carrera no se ha presentado en la tercera convocatoria de la disciplina en el año 2007.

La estructura de gobierno es adecuada y los perfiles de sus integrantes son acordes para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

El plan de estudios está correctamente estructurado, sus contenidos son completos y la bibliografía indicada se encuentra actualizada. Los requisitos de admisión son satisfactorios para asegurar un correcto perfil de ingresante. Las prácticas a desarrollar permiten la adquisición de destrezas y habilidades esperadas en el egresado. Se recomienda incorporar el detalle de la carga horaria práctica en la normativa. Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico está adecuadamente conformado. No obstante, se recomienda incrementar la cantidad de docentes con antecedentes en dirección de trabajos finales, dada la cantidad de alumnos. Los mecanismos de supervisión del desempeño docente son apropiados.

La modalidad de evaluación final establecida en el Reglamento de Especializaciones es acorde a la índole del posgrado, y se está tramitando su inclusión en la normativa específica de la carrera. Se recomienda mejorar los mecanismos de orientación y supervisión de los cursantes para elevar el número de egresados.

La infraestructura y el equipamiento resultan suficientes para las tareas previstas en este posgrado. El acervo bibliográfico disponible resulta actualizado. Es necesario asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.